



## ACUERDO No. CSJMEA20-65

17 de julio de 2020

*“Por medio del cual se ordena cerrar la sede judicial de Restrepo, Meta”.*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016; el Acuerdo PCSJ20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, expedidos por la Consejo Superior de la Judicatura y

#### CONSIDERANDO QUE:

Que por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que las condiciones actuales de salubridad que presenta el Juzgado Promiscuo municipal de Restrepo Meta, en la cual se confirmó un caso de Coronavirus Covid-19 por parte de la señora ERIKA MARCELA BERMUDEZ quien hace parte del personal del aseo en el Juzgado, hace necesario tomar medidas preventivas para que no se adelanten en lo posible diligencias que puedan poner en riesgo a los servidores judiciales, abogados y usuarios de la justicia y ciudadanía en general.

Que el Acuerdo PCSJ20-11567 en el primer inciso del artículo 3º atribuyó a los consejos seccionales de la judicatura definir en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus Covid-19.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Cierre de la sede judicial del Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta. Se ordena el cierre desde el 17 de julio al 02 de Agosto inclusive, por lo que en esta sede se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público.

Mientras la sede se encuentre cerrada el despacho judicial continuará realizando las actuaciones procesales en forma virtual bajo las condiciones previstas en los artículos 21 a 36 del Acuerdo PCSJ20-11567.

Las tutelas, habeas corpus y demandas se podrán continuar presentando a través de los mecanismos dispuestos por el Consejo Seccional y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar la presente decisión a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura – a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 3º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, Meta, a los diecisiete (17) días del mes de julio dos mil veinte (2020).

**LORENA GOMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR